

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00280/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-18.

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE AGOSTO DE 2024.

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la Propuesta Regulatoria denominada **Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del "Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Regularización, Inclúyete a la Economía Formal 2024"**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y en respuesta al oficio SF/SPFI/00603/2024, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pretende solucionar *"Falta de regulación de la mecánica y método de aplicación del apoyo previsto en el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN, INCLÚYETE A LA ECONOMÍA FORMAL 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 (veintiséis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro)."* (Sic).

Del análisis del contenido de la Propuesta Regulatoria se desprende que el tipo de ayuda que ofrece el Acuerdo fue señalado de la siguiente forma:

"... la aplicación del apoyo de reducción en el pago de adeudos por el concepto de los derechos contemplados en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, así como la reducción de las multas que se generen por tener Licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, sin el refrendo correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 46 fracción III de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, hasta el ejercicio fiscal 2023, en favor de los contribuyentes, ya sea personas físicas o morales, de conformidad el "Acuerdo por el se autoriza el programa de regularización, inclúyete a la economía formal 2024", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 26 (veintiséis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro)."

Por el contenido de la Propuesta Regulatoria remitida, es preciso analizar la competencia de esta Comisión, considerando la disposición prevista en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual regula la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía General del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General.

Lo resaltado es propio.

Por cuanto ve al carácter fiscal, el artículo refiere que tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven de ellas, por lo que es preciso remitirse a los artículos 24 y 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que señalan lo siguiente:

*Artículo 24. Las **contribuciones** se clasifican en impuestos, **derechos** y contribuciones de mejoras.*

*Los **recargos, las sanciones, los gastos de ejecución** y la indemnización a que se refiere el primer párrafo del artículo 41 de este Código, **son accesorios de las contribuciones** y participan de la naturaleza de éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones, no se entenderán incluidos los accesorios.*

*Artículo 26. **Derechos** son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.*

Lo resaltado es propio.

Del análisis del contenido de la Propuesta Regulatoria y de los ordenamientos referidos, se desprende que el Acuerdo, busca dar atención a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, diseñando mecanismos a través de los cuales se brinden beneficios a los contribuyentes, sean personas físicas y/o morales, consistentes en la aplicación de apoyo de reducción en el pago correspondiente de adeudos, así como multas del contribuyente, generadas por tener Licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, sin el refrendo correspondiente, apoyo que se verá reflejado en la línea de captura que sea emitida para tal fin.

En consecuencia, esta autoridad determina que el objeto y contenido de la Propuesta Regulatoria busca regular una materia de carácter fiscal, en específico apoyos de reducción en el pago de adeudos por y reducción de multas relacionadas con la Licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro. En razón de lo anterior es que se actualiza el supuesto de incompetencia previsto en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, concluyendo que el **Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del "Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Regularización, Inclúyete a la Economía Formal 2024"**, no está sujeto al análisis de esta Comisión y en consecuencia no requiere el cumplimiento de las herramientas de mejora regulatoria denominadas Análisis de Impacto Regulatorio y Agenda Regulatoria.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuya naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-08-22 16:36:56 UTC (22/08/2024 10:36:56 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

5cc490fa2ca2500c7062bba97720594178f7d609c5f5cec9dd6b9f32fafb4fae

Firma Electrónica:

eUzvRWRxFR0KnrE9h17xpb9rvECyraqpKSgxOnSalbYR+pGww7OFO4ROcdxbsi8i
M8xMPmJal1LziqobRw4p/VC5A0xFX19EFDnOXldVjPsOeRoMq22by+fn6Jln4X3z
0FH2uO2k20kev3CS1JtGolvEGWICVR4J8F+ZgBr+e3oo76j8vEGsjRLEluiN6iB6
gbCvWAZpCDviQbjG8jvfyFvX6Vq0Q07xFzjTO7907ptKI0PP8RczsLSONrGJl1iN
5Jf3cVxKDUu7BCXnjSXQ/IfUjsqkzhFrCOYxuPy1tqD41rP1PtcZgwwFhjDOi/xy
2O51xVB8LQ6xZplvtTzRjA==



7af22dd5042b1a16ef78ed26a837aa18cf9a2443e69e88f9bdfbd79ec6f366ee

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



María Guadalupe Ledezma Salinas <mledezma@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
CCO: mledezma@queretaro.gob.mx

23 de agosto de 2024, 11:54 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Paulina de la Paz Samperio Pérez** <psamperio@queretaro.gob.mx>
Date: jue, 22 ago 2024 a la(s) 3:07 p.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Cc: María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buena tarde, se acusa de recibido el correo que antecede.

Saludos.

[Texto citado oculto]

--

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
442 238 50 00
Ext. 5196